

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 112
2009

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 8000096623-2, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio donde funciona La Escuela Rural El Toco, ubicada en la Vereda El Toco jurisdicción del municipio de San Diego Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la Doctora ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA identificada con la C.C. No 49.718.803, actuando en calidad de Alcaldesa del Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 8000096623-2, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio donde funciona La Escuela Rural El Toco, ubicada en la Vereda El Toco jurisdicción del municipio de San Diego Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Fotocopia del acta de posesión de la Doctora ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA identificada con la C.C. No 49.718.803, como Alcaldesa del Municipio de San Diego Cesar para el periodo 2016 – 2019.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA.
4. Constancias emanadas de la administración del Municipio de San Diego Cesar, suscritas respectivamente por la Alcaldesa Municipal Elvia Milena Sanjuán Dávila y la Secretaria de Planeación e Infraestructura Fanny María Padilla López, según las cuales “el predio ubicado en la Parcelación El Toco Corregimiento de Los Brasiles Municipio de San Diego Cesar, donde funciona la escuela El Toco es de propiedad del Municipio (Ley 1551 de 2012, artículo 48). Definidos dentro del esquema de ordenamiento territorial vigente Plano DR-13 y georreferenciado en la siguiente tabla.

Coordenada Norte	Coordenada Oeste
10,187876	-73,335310
10,188054	-73,335307
10,187998	-73,335174
10,187810	-73,335225

5. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “**prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No **112** de **20 OCT 2017** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 8000096623-2, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio donde funciona La Escuela Rural El Toco, ubicada en la Vereda El Toco jurisdicción del municipio de San Diego Cesar.

----- 2

posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”(se ha resaltado).

Que aunque la alcaldesa y la secretaria de planeación e infraestructura certifican que el predio es propiedad del municipio, debe aclararse que no se allegó certificado de tradición y libertad que lo acredite. La actuación se adelantara teniendo en cuenta que el literal “a” del artículo 2.2.3.2.16.6 del decreto 1076 de 2015 permite que el poseedor del inmueble pueda tramitar este permiso.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 8000096623-2, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio donde funciona La Escuela Rural El Toco, ubicada en la Vereda El Toco jurisdicción del municipio de San Diego Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Ingeniero Ambiental y Sanitario Raúl Enrique Maya Quiroz, para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
2. Propietario del predio
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No **112** de **20 OCT 2017** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 8000096623-2, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio donde funciona La Escuela Rural El Toco, ubicada en la Vereda El Toco jurisdicción del municipio de San Diego Cesar.

- 3
8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o goce de concesión, dentro del área de interés.
 9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
 10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
 11. Término del permiso
 12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
 13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en el predio donde funciona La Escuela Rural El Toco, ubicada en la Vereda El Toco jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, el día 8 de noviembre de 2017.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la representante legal del Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 8000096623-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los **20 OCT 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado Contratista.
Expediente No CJA 112-2017.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181